



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 0234-2023-GRU-CR

Pucallpa, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2023, ingresa el Oficio N° 706-2023-GRU-GR, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, quien solicita la aceptación de Donación del 0.000935% de los derechos y acciones del predio rústico de propiedad de la Comunidad Nativa Santa Rosa de Tamaya Tipishca, equivalente a un área de 1000 m², evaluado en S/ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 soles) inscrita en la Partida N° 40001316 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa – SUNARP, y las Acciones y Derechos del 0.00018% del predio de propiedad de la Comunidad Nativa San Mateo Alto Abujao Frontera Perú–Brasil, equivalente a un área de 400 m², evaluado en S/ 1,040.00 (Un Mil Cuarenta y 00/100 soles) inscrita en la Partida N° 40008960 del Registro de Comunidades Nativas y Campesinas de la SUNARP, a favor de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali- ARAU del Gobierno Regional de Ucayali.; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Oficio N° 2096-2023-GRU-GR-GGR-ARAU, de fecha 18 de agosto de 2023, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali de Ucayali, solicita al Gobernador Regional de Ucayali – señor Manuel Gambini Rupay, la Aceptación en Donación mediante Acuerdo Regional, sobre los derechos y acciones del 0.000935% del predio rústico de propiedad de la Comunidad Nativa Santa Rosa de Tamaya Tipishca, equivalente a un área de 1000 m², evaluado en S/ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 soles) inscrita en la Partida N° 40001316 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa – SUNARP, y las Acciones y Derechos del 0.00018% del predio de propiedad de la Comunidad Nativa San Mateo Alto Abujao Frontera Perú–Brasil, equivalente a un área de 400 m², evaluado en S/ 1,040.00 (Un Mil Cuarenta y 00/100 soles) inscrita en la Partida N° 40008960 del Registro de Comunidades Nativas y Campesinas de la SUNARP, a favor de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali- ARAU del Gobierno Regional de Ucayali.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Opinión Legal N° 059-2023-GRU-GGR-ORAJ/EOSI, de fecha 20 de octubre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye que, el artículo 6° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de Adquisición y Disposición Final de los Bienes Inmuebles", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, que establece que, las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario, concordante con el artículo 7° de la Directiva, debiendo remitirse al Consejo Regional de Ucayali para su aprobación mediante Acuerdo Regional.

Que, el artículo 11° sobre las Acciones de bienes estatales, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, prevé *Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento.*

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de los bienes inmuebles", aprobado por la Resolución Ministerial N° 009-2021-EF/54.01, en el artículo 5° sobre Definiciones, establece "Para efectos de la presente Directiva se entiende por, b) Actos de Adquisición; Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos"; por su parte el artículo 6° Alcance de la Directiva; dispone "Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2023, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACION del 0.000935% de los derechos y acciones del predio rústico de propiedad de la Comunidad Nativa Santa Rosa de Tamaya Tipishca, equivalente a un área de 1000 m², evaluado en S/ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 soles) inscrita en la Partida N° 40001316 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa – SUNARP, y las Acciones y Derechos del 0.00018% del predio de propiedad de la Comunidad Nativa San Mateo Alto Abujao Frontera Perú-Brasil, equivalente a un área de 400 m², evaluado en S/ 1,040.00 (Un Mil Cuarenta y 00/100 soles) inscrita en la Partida N° 40008960 del Registro de Comunidades Nativas y Campesinas de la SUNARP, a favor de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali- ARAU del Gobierno Regional de Ucayali; destinado para la construcción de Centro de Administración para el Proyecto "Recuperación del ecosistema bosque de colina baja en la sub cuenta de los ríos Alto Tamaya-Abujao, Distritos de Masisea y Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali".

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Teléf. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE